MODIFICATORIO No. 01
CONSISTENTE EN PRORROGA 1 Y SUSTITUCIÓN DE VIGENCIA FUTURA AL CONTRATO DE SUMINISTRO

Número de Contrato	006-030-2023	Fecha de contrato: 29 de septiembre del 2023
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONIA establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	800.117.190-7	
Contratista	GEREMIAS TIRADO URQUINA	
NIT	17.644.776-2	
Objeto contractual	SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PANADERIA PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONÍA.	
Valor	CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($400.000.000,00).	
Valor Adición	N/A	
Valor sustitución 2024 vigencia futura	**CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($161.761.865,39) M/CTE**	
Valor total del Contrato	CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($400.000.000,00).	
Plazo de ejecución	27 de diciembre de 2023	
Prorroga 1	29 de Febrero de 2024	

Entre los suscritos: Mayor JAVIER ORLANDO ÁVILA BOHORQUEZ, mayor de edad Identificado con cédula de ciudadanía número 11.245.548 expedida en San Bernardo Cundinamarca, en su calidad de Director de la Regional Amazonia de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, mediante Resolución No. 827 del 07 de junio del 2023, debidamente facultado, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra el señor GEREMIAS TIRADO URQUINA persona natural con Nit No. 17.644.776-2, matricula mercantil No. 39184, propietario del estableciendo de comercio EL MUNDO DE LOS PASTELES de la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente MODIFICATORIO No.1 al contrato, previas las siguientes, consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el 29 de septiembre de 2023, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Amazonia suscribió contrato de suministro No. 006-030-2023 con el señor GEREMIAS TIRADO URQUINA persona natural con Nit No. 17.644.776-2 propietario del Establecimiento de comercio EL MUNDO DE LOS PASTELES, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PANADERIA PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONÍA" por una suma correspondiente a

CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($400.000.000,00). con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9823 del 24 de agosto de 2023.

2. Que se estableció un plazo de ejecución ***hasta el 27 de diciembre de 2023***, contado a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución del contrato y/o hasta agotar el valor del mismo, lo que primero ocurra (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993). encontrándose a la fecha vigente y en ejecución.

3. Que mediante memorando N° No.2023100100056281 ALDG-ALOAPII-GDE-10010 del 16 de noviembre de 2023 el Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Coronel Carlos Augusto Morales Hernandez, realizó solicitud de cupo presupuestal de vigencias futuras para Gastos de Funcionamiento en la operación comercial de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares para la vigencia 2024, por valor de $ 44.186.425.000, a la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

4. Que mediante oficio radicado: 2-2023-064863 de fecha 04 de Diciembre de 2023, se autorizó cupo de vigencias futuras ordinarias en gastos de funcionamiento 2024 a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, determinada en la SECCION 15-20-00, cuenta A-05 para gastos de comercialización y producción, *recursos propios* por valor de $44.186.425.000, por la señora Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, señora **CLAUDIA MARCELA NUMA PAÉZ,** copia del oficio que hace parte integral del presente escrito.

5. Que mediante documento de *asignación de autorización de vigencias futuras* No.132523 del 06 de diciembre de 2023 de SIIF Nación, se asignó a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Regional Amazonia como subunidad ejecutora 15-20-00-002 el valor de $1.266.512.000, como respaldo presupuestal al cupo de vigencias futuras autorizadas, previamente indicado, para la cuenta A-05 *Gastos de Comercialización y Producción.*

6. Que mediante correo (de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad numeral 4.6 y tabla 15 de la Guía de Modalidades de Selección y Gestión Contractual) del 20 de diciembre de 2023, el supervisor del contrato de suministro N° 006-030-2023 solicitó al contratista aceptación del modificatorio N° 1 consistente en prorroga hasta el día 29 de febrero del 2024 y sustitución de la suma de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($161.761.865,39) M/CTE, para la vigencia futura al contrato de acuerdo a lo descrito anteriormente; soporte que hace parte integral del presente escrito.

7. Que mediante correo del 21 de diciembre de 2023 el señor contratista, GEREMIAS TIRADO URQUINA persona natural con NIT: 17.644.776-2, allega oficio de ***aceptación*** expresamente a la modificación antes detallada, el soporte se encuentra anexo al presente escrito.

8. Que mediante memorando No. 2023140240312593 ALRAM-OL-AYS-14024 del 21 de diciembre de 2023, la señora contadora pública, ANA ISABEL PEREZ ARIAS, Tasd del Grupo Abastecimientos, Bienes y Servicios de la Regional Amazonia, supervisor del contrato de Suministro N° 006-030-2023, radica documentos, entre los cuales se

encuentra el alcance al estudio previo, con la manifestación de la viabilidad del modificatorio No. 1 al contrato consistente en prorroga y sustitución, documentos que soportan y se anexan al presente acto.

9. Que, al presente escrito, se allega alcance al estudio previo de fecha 20 de diciembre de 2023, donde el supervisor, la señora contadora pública, ANA ISABEL PEREZ ARIAS, Tasd del Grupo Abastecimientos, Bienes y Servicios de la Regional Amazonia, sustenta la necesidad de realizar al contrato de Suministro N° 006-030-2023, prorroga hasta el día 29 de febrero del 2024 y sustitución de la suma de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($161.761.865,39) M/CTE.

10. Que, en el mencionado alcance al Estudio Previo se indicó:

> *"Que conforme a lo antes mencionado, aunado a la proyección presupuestal efectuada por la Entidad Regional y considerando la necesidad de mantener la continuidad del suministro en cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos interadministrativos suscritos por la Entidad con las diferentes fuerzas y los que llegaran a suscribirse concordante con la misionalidad institucional, se hace necesario prorrogar el contrato hasta el día 29 de febrero del 2024, sustituir a la vigencia presupuestal del año 2024 la suma de* ***CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($161.761.865,39)*** *y como consecuencia de esto último, reintegrar esta misma suma, amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9823 del 24 de agosto de 2023 y Registro Presupuestal No. 52823 del 03 de octubre de 2023, la cual no será ejecutada en la presente anualidad Esto, con cargo y de conformidad con la autorización presupuestal de vigencia futura ordinaria, antes mencionada".*

11. Que mediante formato de *solicitud modificaciones contractuales* de fecha 20 de diciembre de 2023, el Mayor JAVIER ORLANDO AVILA BOHORQUEZ, Director Regional, avala la suscripción de la presente modificación N° 1 consistente en prorroga hasta el día 29 de febrero del 2024 y sustitución de la suma de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($161.761.865,39), con cargo al oficio con radicado 2-2023-064863 de fecha 04 de Diciembre de 2023 del Ministerio de Hacienda y crédito Público.

12. Que el valor del mencionado contrato correspondió a la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($400.000.000,00), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9823 del 24 de agosto de 2023 y Registro Presupuestal No. 52823 del 03 de octubre de 2023, incluido iva cuando aplique, y así mismo cuenta con una ejecución del 59.56% equivalente a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($238.238.134,61), con un consumo promedio mensual de SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($79.412.711,54) y un saldo por ejecutar de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($161.761.865,39).

13. Que conforme a lo antes mencionado la suma de dinero a sustituir es de, **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($161.761.865,39)** y como consecuencia de esto último, reintegrar esta misma suma, amparado con el certificado Disponibilidad Presupuestal No. 9823 del 24 de agosto de 2023 y Certificado de Registro Presupuestal No. 52823 del 03 de octubre de 2023, la cual no fue ejecutada en la presente anualidad. Esto, con cargo y de conformidad con la autorización presupuestal de vigencia futura ordinaria, antes mencionada.

14. Que, con la suma de dinero del valor a sustituir, así como la prórroga a efectuar, y dado que se requiere la entrega de este alimento para satisfacer la demanda, se garantiza la entrega de los productos durante el término de la vigencia del contrato, dándose cabal cumplimento no solo a las obligaciones de los contratos interadministrativos suscritos con las diferentes Fuerzas, a los menús concertados, así como los que se concertaren como producto esencial en la confección de los mismos, cumpliendo con las especificaciones técnicas de calidad, con las diferentes Unidades Militares como unidades de negocio que administra la ALFM, sino también a nuestra misionalidad; garantizando de manera ininterrumpida el suministro y mitigando de esta forma el riesgo de desabastecimiento de los bienes objeto del contrato y cumpliendo así con los estándares exigidos por las Fuerzas Militares.

15. Que se requiere disponer de estos recursos a partir del 01 de enero de 2024, con el fin de mantener el cumplimiento en el abastecimiento de los bienes objeto del contrato de acuerdo a las necesidades de las Unidades Militares.

16. Que el Contrato de Suministro N° 006-030-2023, suscrito con el señor GEREMIAS TIRADO URQUINA persona natural con NIT: 17.644.776-2, ha tenido una normal ejecución.

17. Que el fundamento esencial del actuar de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el ámbito contractual es la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo señalado en el artículo 3° inciso 1, el cual prescribe:

".... Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, buscando la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines; por tal razón debe corregirse los desajustes sobrevinientes, acordando mecánicos y procedimientos pertinentes".

Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993:

Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

Artículo 14 numeral 1:

"De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual.

1o. (…) podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado…"

Y con observancia en la misma Ley en su **artículo 26** dispone:

Artículo 26°.- *Del Principio de Responsabilidad.* En virtud de este principio:
1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo artículo 40:

Artículo 40.- *Las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…), en concordancia con los postulados previstos en los artículos 1.500, 1.602 y 1.603 del Código Civil Colombiano y normatividad del Código de Comercio.*

En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*"

Que en lo referente a la sustitución a efectuar en la vigencia 2024, éstas se realizarán con cargo al documento de autorización de vigencia futura No. radicado 2-2023-064863 de fecha 04 de Diciembre de 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito público, autorización que fue tramitada en atención al Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Decreto 1068 de 2015, en su artículo 2.8.1.7.1.1 autorizaciones de vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos, que a su literal establece:

De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, ***podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso****, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.*

La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento. (Negrilla y subrayado, fuera del texto original).

De conformidad con los considerandos anteriores la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Amazonia encontró procedente realizar las modificaciones al Contrato de suministro Nº 006-030-2023, señaladas anteriormente y debidamente soportadas en el expediente principal y que hace parte integral del contrato.

Y teniendo en cuenta el principio de la autonomía de la voluntad y que el plazo de ejecución del Contrato de suministro Nº 006-030 de 2023 se encuentra vigente, y que se hace necesario realizar el presente documento, las partes han convenido lo siguiente:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR. Modifíquese la **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO, PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE EJECUCION,** en lo correspondiente al plazo de ejecución del contrato de suministro No.006-030-2023, en el sentido de prorrogar el plazo hasta el **día 29 de febrero de 2024** de acuerdo a la parte motiva, el cual queda así:

> ***CLÁUSULA PRIMERA: (...)***
>
> ***PLAZO DE EJECUCION:*** El plazo de ejecución del contrato será ***hasta el 29 de febrero de 2024***, el cual se contará a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución del contrato, incluida la reunión de coordinación para aclarar estipulaciones, obligaciones, entregas y demás condiciones contractuales, o hasta agotar el presupuesto oficial de mismo, lo que primero suceda en el tiempo.
>
> *(...).*

CLAUSULA SEGUNDA: SUSTITUCIÓN DE LA APROPIACIÓN.- Sustitúyase para la vigencia presupuestal del año 2024 la suma de dinero no ejecutada durante la vigencia presupuestal del 2023, correspondiente a la suma **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($161.761.865,39)**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación.

CLÁUSULA TERCERA: REINTEGRO.- De conformidad con lo resuelto en el anterior artículo, reintégrese a la vigencia presupuestal de la presente anualidad la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($161.761.865,39)** y como consecuencia de esto último, reintegrar esta misma suma, amparado con el certificado Disponibilidad Presupuestal No. 9823 del 24 de agosto de 2023 y certificado de Registro Presupuestal No. 52823 del 03 de octubre de 2023.

CLÁUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la Agencia Logística con la suscripción de la presente prorroga y sustitución de vigencia futura está respaldada para la vigencia 2024 con cargo al oficio de autorización cupo de vigencias

futuras ordinarias con radicado 2-2023-064863 de fecha 04 de Diciembre de 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICAR. Modifíquese la suficiencia de la garantía establecida en la **CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA,** del contrato de suministro No.006-030-2023, de acuerdo con la presente prorroga 1 y sustitución la cual deberá incluir en la plataforma SECOP II, y allegarla a la entidad una vez efectuado el perfeccionamiento de la presente modificación ampliando las vigencias del Contrato Inicial.

CLÁUSULA SEXTA: REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para la validez y perfeccionamiento del presente modificatorio, queda perfeccionada con la firma del Ordenador del Gasto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Amazonia y de la firma CONTRATISTA, para su legalización y ejecución requiere la modificación de la Garantía única por el CONTRATISTA y su aprobación por parte de la AGENCIA LOGISTICA, así como el compromiso del cupo de vigencia futura.

CLÁUSULA SEPTIMA: Los demás términos y condiciones del contrato No. 006-030-2023, que no se modifican por medio de la presente, continúan vigentes para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en Florencia, Caquetá, a los 21 días del mes de diciembre de 2023.

EL CONTRATISTA,

GEREMIAS TIRADO URQUINA
Propietario Establecimiento de Comercio EL MUNDO DE LOS PASTELES
NIT: 17.644.776-2

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Mayor JAVIER ORLANDO ÁVILA BOHORQUEZ
Director Regional Amazonia Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró: Abg. Paola Andrea Rosas Torres
P.D. Grupo Gestión de la Contratación

Revisó: Abg. Jhon Fredy Galindo Barrera
P.D. Coordinador Grupo Gestión de la Contratación

VoBo. Adm. Emp. Carlos Eduardo Gasca F.
Coordinador Grupo Abastecimientos B y S.

Revisó y Aprobó: C.P. Ana Isabel Perez Arias
Supervisora Contrato de suministro N° 006-030-2023
Tasd Grupo Abastecimientos B y S.

VoBo. Cont. Púb. Yuri Andrea Torres Audor
Coordinador Grupo Financiera

VoBo. Cont. Púb. Diana Lorena Vargas
P.D. Presupuesto Grupo Financiera